

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Suspensión de los trabajos.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

- Liquidación de los contratos por rescisión.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

- Existencias de controversias.

Contrato:

Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)

Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- Avance de Obras según informes documentales.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO (LPN 20/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: CONSORCIO RADECO Y ASOCIADOS Representante: SR. RAUL MARIA DE COLLEVILLE.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 29 de diciembre de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 210 días (doscientos diez) desde la suscripción del contrato.

Clausula 7: plazo de entrega de obra será de ciento cincuenta (150) días calendarios a partir del acta de inicio de obra.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

yyyy) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

zzzz) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

aaaaa) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.
En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.
Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.
16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.
- Recepción provisoria y final de obras.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.
41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.
Clausula 42: Recepción definitiva.
42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la sub clausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.
- Rescisión del contrato.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
- Aplicación de penalidades (multas)
Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Suspensión de los trabajos.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

- Liquidación de los contratos por rescisión.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

- Existencias de controversias.

Contrato:

Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)

Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO N° (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO MAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: CONSTRUCTORA EL PROGRESO Representante: SR. AGUSTIN BARRETO FIDAVEL.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 310 días (trescientos diez) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

bbbb) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

cccc) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;
y

dddd) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ BOJAS (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.

- Liquidación de cuentas.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Suspensión de los trabajos.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

- Liquidación de los contratos por rescisión.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

- Existencias de controversias.

Contrato:

Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)

Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO N° (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO MAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: CONSTRUCTORA EL PROGRESO Representante: SR. AGUSTIN BARRETO FIDAVEL.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 280 días (doscientos ochenta) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

eeee) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

ffff) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

gggg) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DÍAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENOMAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES S.A. Representante: LIC. CESAR JULIAN BALCAZAR.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 280 días (doscientos ochenta) desde la suscripción del contrato.

Clausula 7: plazo de entrega de obra será de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del acta de inicio de obra.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

hhhhh) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

iiiiii) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

jjjjj) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

- Pagos de certificaciones.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.
En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.
Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.
16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.
- Recepción provisoria y final de obras.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.
41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.
Clausula 42: Recepción definitiva.
42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.
- Rescisión del contrato.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
- Aplicación de penalidades (multas)
Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CONTRATO (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENOMAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: AGROMAQ INSUMOS Y MAQUINARIAS. Representante: SR. RONALD HERNAN GUERRERO OVELAR.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 280 días (doscientos ochenta) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

kkkkk) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

lllll) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

mmmmm) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

CYCA

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certificar SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CONTRATO (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENOMAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. Representante: NESTOR MANUEL SANTACRUZ.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 280 días (doscientos ochenta) desde la suscripción del contrato.

Clausula 7: plazo de entrega de obra será de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del acta de inicio de obra.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

nnnnn) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

ooooo) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

ppppp) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

- Pagos de certificaciones.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.
En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.
Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.
16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.
- Recepción provisoria y final de obras.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.
41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.
Clausula 42: Recepción definitiva.
42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.
- Rescisión del contrato.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
- Aplicación de penalidades (multas)
Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Suspensión de los trabajos.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

- Liquidación de los contratos por rescisión.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

- Existencias de controversias.

Contrato:

Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)

Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CONTRATO (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENOMAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. Representante: SR. NESTOR MANUEL SANTACRUZ.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 310 días (trescientos diez) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

qqqqq) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

rrrrr) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

sssss) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENOMAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: LM CONSTRUCCIONES Representante: SR. LUIS MIGUEL IBARRA GOMEZ.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 280 días (doscientos ochenta) desde la suscripción del contrato.

Clausula 7: plazo de entrega de obra será de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del acta de inicio de obra.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

ttttt) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

uuuuu) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

vvvvv) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Suspensión de los trabajos.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

- Liquidación de los contratos por rescisión.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

- Existencias de controversias.

Contrato:

Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)

Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- Avance de Obras según informes documentales.

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En presente acto el Contratista no firmó el contrato.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CONTRATO (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENOMAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES Representante: ING. JORGE REGUEIRO BATAGLIA.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 280 días (doscientos ochenta) desde la suscripción del contrato.

Clausula 7: plazo de entrega de obra será de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del acta de inicio de obra.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

wwwww) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

xxxxx) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

yyyyy) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.
En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.
Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.
16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.
- Recepción provisoria y final de obras.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.
41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.
Clausula 42: Recepción definitiva.
42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.
- Rescisión del contrato.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
- Aplicación de penalidades (multas)
Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Suspensión de los trabajos.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

- Liquidación de los contratos por rescisión.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

- Existencias de controversias.

Contrato:

Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)

Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- Avance de Obras según informes documentales.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CONTRATO (LPN 03/11)

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENOMAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ARQ. GERARDO ROLON POSE.

Contratista: CONSTRUCCIONES CIVILES Representante: ING.ROBERTO CHAVEZ AYALA.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 04 de agosto de 2011.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 280 días (doscientos ochenta) desde la suscripción del contrato.

Clausula 7: plazo de entrega de obra será de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del acta de inicio de obra.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

zzzzz) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

aaaaa) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

bbbbbb) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.
En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.
Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.
16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.
- Recepción provisoria y final de obras.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.
41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.
Clausula 42: Recepción definitiva.
42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la sub clausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.
- Rescisión del contrato.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
- Aplicación de penalidades (multas)
Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Suspensión de los trabajos.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

- Liquidación de los contratos por rescisión.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

- Existencias de controversias.

Contrato:

Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)

Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- Avance de Obras según informes documentales.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Debe determinar el número de contrato.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En presente acto se encuentra firma y sello del contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

EJERCICIO 2012

CONTRATO N° 036/12 (LPN 05/12)

Obra: CONSTRUCCION DEVIVIENDAS TIPO OGA'I MAS LETRINAS SANITARIAS. PROYECTO COMUNIDAD PUEBLOS ORIGINARIOS.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA.

Contratista: J.N. COMERCIAL E INDUSTRIAS. Representante: SR. CESAR L. VALDEZ B.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 09 de agosto de 2012.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 210 días (doscientos diez) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

ccccc) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

ddddd) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

eeeeee) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.
En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.
Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.
16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.
- Recepción provisoria y final de obras.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.
41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.
Clausula 42: Recepción definitiva.
42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.
- Rescisión del contrato.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
- Aplicación de penalidades (multas)
Contrato:
Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I dela Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CONTRATO N° 097/12

Obra: CONSTRUCCION DE BLOQUE I DE DEPARTAMENTOS CON OFERTAS DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BASICA EN LA CIUDAD DELIMPIO.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA.

Contratista: HS EMPRESA DE CONSTRUCCIONES. Representante: ARQ. HUGO A. SANABRIA.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 20 de diciembre de 2012.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 360 días (trescientos sesenta) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

ffffff) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

gggggg) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

hhhhhh) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ AGUIAR (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I dela Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CONTRATO N° 076/12

Obra: CONSTRUCCION DE BLOQUE II DE DEPARTAMENTOS CON OFERTAS DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BASICA EN LA CIUDAD DELIMPIO.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA.

Contratista: MULTIOBRA S.R.L. Representante: SR. RONAL GUSTAVO SANCHEZ CENTURION.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 10 de diciembre de 2012.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 360 días (trescientos sesenta) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

iiiiii) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

jjjjjj) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

kkkkkk) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
DR. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I de la Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO N° 079/12

Obra: Construcción de 25 viviendas Tipo Oga'i mas Letrina Sanitaria - Proyecto Comunidad Pueblos Originarios JOYVY - CACAGUAZU- DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA.

Contratista: VIGA CONSTRUCCIONES Representante: SR. HUGO ARNALDO VILLALBA GONZALEZ.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 12 de diciembre de 2012.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 360 días (trescientos sesenta) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

lllll) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

mmmmm) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

nnnnn) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I dela Ley N° 2051.-

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.

DR. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO N° 55/12

Obra: CONSTRUCCION DE 148 VIVIENDAS- TIPO UBH + 1D E INFRAESTRUCTURA -
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD VY'ARENDA NUEVA ESPERANZA -
LIMPIO.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA.

Contratista: MM S.A. Representante: ING. JORGE MORENO.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 07 de noviembre de 2012.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 120 días (ciento veinte) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

ooooo) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

pppppp) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;
y

qqqqqq) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I dela Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CONTRATO N° 77/12

Obra: TERMINACION DE LA COONSTRUCCIONDE 14 APARTAMENTOSDE 2 Y 3 DORMITORIOS E INFRESTRUCTURA BASICA - PROYECTO LUQUE.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA.

Contratista: CONSTRUCTORA ING. JULIO GALIANO MORAN Representante: ING. JULIO GALIANO MORAN.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 10 de diciembre de 2012.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 360 días (trescientos sesenta) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

rrrrrr) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

ssssss) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

tttttt) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I dela Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CONTRATO N° 056/12

Obra: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO MAS INFRAESTRUCTURA BASICA.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ING. ELIODOROMARECOSIBARROLA.

Contratista: CIVIALPAR Representante: ING. FELIX OSVALDO BENITEZVALIENTE.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 15 de noviembre de 2012.

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 210 días (doscientos diez) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

uuuuuu) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

vvvvvv) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

wwwwww) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.

Dr. NELSON DIAZ ROMERO (C.A.)

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I dela Ley N° 2051.-

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.

Dr. WELSON DIAZ ROJAS (Socio)

- Liquidación de cuentas.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.
13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.
Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Suspensión de los trabajos.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
Condiciones Generales del Contrato:
Clausula 46 Suspensión de los trabajos.
El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
- Liquidación de los contratos por rescisión.
Contrato:
Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
- Existencias de controversias.
Contrato:
Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)
Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Avance de Obras según informes documentales.

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas. En el presente solo encontramos el de una de las partes identificado la del Contratista.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Las fojas del contrato deben encontrarse foliadas.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

EJERCICIO 2013

CONTRATO N° 06/13 (LPN 02/13)

Obra: CONSTRUCCION DE 42 VIVIENDAS TIPOLOGIA OGA'I MAS LETRINA SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE MONDAY MI - SAN JOAQUIN, DEPARTAMENTODE CAAGUAZU- PROYECTO COMUNIDAD PUEBLOS ORIGINARIOS.

Contratante: SENAVITAT. Representante: ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA.

Contratista: CONSORCIO PRO HOGAR. Representante: SR. OSCAR G. MARTINEZ CACERES.

Revisión, análisis e informe de cada uno de los contratos de construcción de viviendas, con énfasis en los siguientes temas:

- Plazo de ejecución de los contratos:

Fecha de firma de contrato: 27 de mayo de 2013

Clausula 5: Vigencia del contrato será de 210 días (doscientos diez) desde la suscripción del contrato.

- Prorrogas de plazos.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

- Reajustes de precios.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 11 inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicara a:

xxxxxx) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

yyyyyy) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

y

zzzzzz) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

- Pagos de certificaciones.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance dela obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Clausula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los terminaos del convenio modificatorio la Contratante podrá ejercer sus derechos estableció en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

- Recepción provisoria y final de obras.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Clausula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

- Rescisión del contrato.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

- Aplicación de penalidades (multas)

Contrato:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Clausula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I dela Ley N° 2051.-

- Liquidación de cuentas.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

- Suspensión de los trabajos.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Clausula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

- Liquidación de los contratos por rescisión.

Contrato:

Clausula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

- Existencias de controversias.

Contrato:

Clausula 15: Solución de controversias.(Art 37 i, Ley N° 2051)

Cual diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- Avance de Obras según informes documentales.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

NO DETERMINA NINGUNA CLAUSULA EL INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS.

El contrato no determina en ninguna cláusula el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, nombra al Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, responsable para velar la correcta ejecución de la obra. En cambio el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo Contratista para el control de los certificados.

- Fiscalización de la obra.

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

- Conclusión y recomendación final por cada uno de los contratos.

Los contratos deben determinar lugar de ejecución, fecha y lugar al inicio de configurar la obligación contractual.

Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el termino clausula acompañado del número correspondiente.

Cada uno de los títulos del contrato deben encontrarse clasificadas de forma individual con denominaciones de clausula, incisos y puntos.

Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra.

El contrato presenta error tipográfico dentro de las clausulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Se informa que EN LOS CERTIFICADOS DE OBRAS justamente lo que se informa y/o certifican SON LOS AVANCES DE LAS OBRAS, según se expresa en la CGC 13.1.5. Se aclara también que las C.G.C. forman parte de los Contratos.

Comunicamos que, para la fiscalización de la obra existe un Fiscal de Obras que es la persona designada por el Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, que a su vez será supervisado por el Supervisor de Obras quien será designado por la Dirección General Técnica e informará al Director de Obras sobre el avance de las obras y corroborará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES SOBRE CONTRATOS

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES SOBRE CONTRATOS

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Conforme a la información requerida en los documentos proveídos por la Senavitat, pudimos observar los siguientes puntos, determinando de forma individual las características del contrato y su aplicación.

La ejecución contractual, se inicia desde la firma de presente contrato, entre el Contratante y el Contratista, provocando la obligación entre las partes una vez adjudicada la licitación.

Se encuentra debidamente aplicadas las normas para establecer la realización de un contrato, cumpliendo los requisitos para instaurar la obligación, así también estableciendo el objeto del presente contrato y determinando específicamente el fin.

Mediante la revisión individual de los contratos, con el análisis correspondiente, iremos estableciendo punto por punto, la atención de cada uno de ellos en relación con la Ley 2051 y su aplicación al Código Civil.

El plazo de ejecución del contrato se encuentra determinados conforme a las Condiciones Generales de Contrato, y establecidos en las cláusulas 5 y 7 del contrato, estableciendo su vigencia desde la suscripción, como así también el plazo de entrega de la obra a partir del acta de inicio.

1- Las prórrogas del plazo, se aplican específicamente al emplear las Condiciones Generales del Contrato, estableciendo de la siguiente forma:

- **Prórrogas de Plazos**

Condiciones Generales del Contrato (CGC):

Cláusula 19 inc. 2 Prorroga de los Plazos de ejecución.

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sea de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del emplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N°2051/03.

2- Los reajustes de precios se encuentran estipulados conforme a situaciones bien determinadas para su efecto. Las condiciones están claramente establecidas en conformidad al CGC de la siguiente forma:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

- **Reajustes de precios**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 11 Inc. 5 Ajustes o modificación de precios.

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

- ss) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes.*
- tt) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo, y*
- uu) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.*

3- El pago de los certificados se determina de la siguiente manera:

- **Pagos de certificaciones:**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario. Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

La falencia encontrada en el presente punto establecido en el contrato recae contra los certificados mensuales, la presentación de los certificados es realizado por el contratista, si bien es razonable que lo exijan de forma mensual conforme a la evolución de la obra, se presenta el inconveniente de que no es una persona idónea de la institución, la responsable de la realización de la inspección y el certificado correspondiente.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Informamos que los responsables de la realización de la inspección de los certificados son personas idóneas, designadas por la institución según lo establece en la C.E.C. y C.G.C. 1.1.

4- Los convenios modificatorios y las adendas ampliatoria y modificatorias se determinan de la siguiente manera:

- **Convenios modificatorios y Adendas Ampliatorias y/o modificatorias.**

Condiciones Generales del Contrato:

En el presente contrato encontramos establecido modificaciones específicamente con el objeto del contrato, quedando establecido que se realizaría a instancias de las partes según la capacidad de ampliar o disminuir el alcance de la obra:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Cláusula 15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

Cláusula 16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras.

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá ampliarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/13.

5- En el transcurso de la realización de las obras se encuentran claramente establecida por el presente contrato su recepción, de la siguiente manera:

- **Recepción provisoria y final de obras.**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 41: Recepción provisoria de las obras.

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Cláusula 42: Recepción definitiva.

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde las fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la sub cláusula 42.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

No se logró observar la documentación correspondiente a las recepciones establecidas, siendo imposible determinar la correcta aplicación de las cláusulas mencionadas anteriormente, si logramos observar los Actas de Inicio de Obra, sin embargo, no las de recepción provisional y definitiva.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

No todos los proyectos analizados por la consultoría CYCA CONSULTORES Y ASOCIADOS, cuentan con las recepciones mencionadas, adjuntamos copia de recepción provisoria y definitiva del Proyecto Concepción – Departamento de Concepción del Lote N° 5 en el marco de la L.P.N. N° 020-11.

6- En toda obligación creada por un contrato, es de conocimiento puro la posibilidad de su rescisión, en el presente caso está establecida de la siguiente forma:

- **Rescisión del contrato.**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

No se encontró ninguna rescisión de contrato.

7- El incumplimiento de las normas establecidas en un contrato tiene como consecuencias la remuneración de la falta cometida, tenemos determinadas de la siguiente forma:

- **Aplicación de penalidades (multas)**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 11: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En conformidad al Art. 37 inc. I dela Ley N° 2051.-

No logramos determinar la existencia de penalidades, debido a que no contamos con la documentación necesaria que establezca la imposición de una multa, existiendo como principal inconveniente la imposibilidad de observar las Actas de Recepción Definitiva.

8- La liquidación de cuentas, tenemos determinadas de la siguiente forma:

- **Liquidación de cuentas.**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 13 Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcan un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentara al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto de las sumas correspondiente a la obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

9- El contrato determina la posibilidad de suspender los trabajos, siempre de que sea de forma temporal y justificada, estableciendo en el contrato y en sus condiciones generales lo siguiente:

CYCA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.

DR. NELSON DIAZ ROSAS (Bucio)

- **Suspensión de los trabajos.**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Art 37 inc. 37 k, de la Ley 2051.- Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por termina en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 46 Suspensión de los trabajos.

El contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por la razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 55 inciso c de la Ley 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

10- El siguiente punto determina la liquidación del contrato por rescisión, queda más que en claro que una vez rescindido el contrato, dejando de existir la obligación determinada entre las partes:

- **Liquidación de los contratos por rescisión.**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 14: Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. (Art. 37 k, Ley N° 2051)

11- La existencia de controversias está determinada de la siguiente manera:

- **Existencias de controversias.**

Condiciones Generales del Contrato:

Cláusula 15: Solución de controversias. (Art 37 i, Ley N° 2051)

Cuál diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En los contratos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, salvo que exista impedimento, deberá estipularse que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se llegaren a generar, invariablemente se constituirán a favor del organismo, de la entidad o de la municipalidad, según corresponda.

12- El avance de obras se determina de la siguiente manera:

- **Avance de Obras según informes documentales.**

No determina ninguna cláusula el Informe de Avance de las Obras.

El contrato no determina en ninguna cláusula, que el informe de avance de la obra, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, sea realizado por el Fiscal de Obras como la persona designada por el Contratante, según lo establecido en la Condiciones Generales, responsable para velar la correcta ejecución de la obra.

En cambio, el Contratista recibe informe del Director de obra a petición del mismo contratista para el control de los certificados.

13- La fiscalización de la obra se determina de la siguiente manera:

- **Fiscalización de la obra.**

Condiciones Generales del Contrato:

Conforme a la cláusula 1 inc. 1.1 el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

El contrato no determina en ninguna cláusula la fiscalización de la obra, conforme a la determinación de un fiscal de obra, otorgando al contratista como fiscalizador al Director de obra a petición del Contratista para el control de los certificados.

14- Conclusiones y recomendaciones finales sobre los contratos

En presente análisis de los contratos estudiados en los períodos 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 pudimos observar una correcta aplicación de las normas en conformidad de la Ley 2051.

Sin embargo, la existencia de errores mayormente de formalidad contractual, aparejan dificultades que serán especificadas a continuación:

- a- Los contratos deben determinar el número de contrato, lugar de ejecución y fecha al inicio de configurar la obligación contractual. Si bien se encuentra a final de los contratos, es importante que desde el inicio de la configuración contractual, ya se encuentre determinada las partes así también, establecido el lugar donde se realiza el convenio.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

- b- Establecer las partes firmantes identificando con aclaración o sello en cada una de las firmas de cada página del contrato. En un contrato ambas partes se deben encontrar identificadas de forma tácita, con fin de determinar la persona física o jurídica que ha tomado la obligación con la entidad, de tal forma evitando cualquier tipo de inconvenientes al momento de ejecutar la obligación, previendo cualquier acto de mala fe de parte de alguna de las partes, pudiendo objetar desconocimiento de alguna condición o negando haberse comprometido.

Descargo del Cliente - Memorándum DICP N° 0062-14 07 de agosto de 2014

Resulta poco claro e inequívoco lo expresado en dicho párrafo ya que en reiteradas ocasiones se solicita la identificación de las partes firmantes del contrato.

- c- Los puntos del contrato deben estar determinadas previamente con el término cláusula acompañado del número correspondiente, siendo una formalidad determinante en un contrato, dando beneficios como la determinación de cada punto del contrato.
- d- Las fojas del contrato deben encontrarse foliadas desde el inicio al final del contrato, de tal manera cada hoja se encuentra determinada con la secuencia correcta, teniendo como fin la prevención de sustracción o agregación de fojas.
- e- Cada uno de los títulos del contrato debe encontrarse clasificada de forma individual con denominaciones de cláusula, incisos y puntos.
- f- Determinar la fiscalización de la obra, mediante el fiscal de obra, remitiendo informe al contratante para la gestión de la evolución de la obra. El Contratante recibe informe del Director de Obra a petición del mismo contratista encargado del control de la obra para la realización de los certificados.
- g- El contrato presenta error tipográfico dentro de las cláusulas, dando continuidad de la cláusula 12 a la cláusula 14, saltando un número cláusula en todos los contratos, desde el año 2009 al 2013, lo que lleva a determinar que no existió animo de corregir errores encontrados y principalmente el estudio correspondiente de la aplicación del contrato en la actualidad, con el estudio de normas nuevas posibles para el beneficio de las partes.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

6. INFORME SOBRE EJECUCIÓN DE CONTRATOS

LICITACIONES Y CONTRATOS DEL EJERCICIO 2009

SEMAVITAT

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LICITACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DEL AÑO 2009

Año 2009 LPN N°	Descripción	Contratos	Adujudicados	Monto de Adujudicados Ct.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento por contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Iniciación de la obra de Ejecución	Procesos de Pago	Revisión de Precios	Pagos de utilidad	Convenios modificatorios, adendas	Recepción provisional del obra	Acta de revisión del obra provisional	Revisión de contrato	Aplicación de Penalizaciones	Liquidación de cuentas	Suspensión de trabajo	Liquidación de cuentas por pagar	Existencia de controversias	Avance de obra y/o documentos	Realización de obras					
5	Vivienda e Infraestructura Básica Arquea- Pueblo	51	Atq. H. Op- Suárez	1.580.048,810	16/12/08	110 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Del 16/12/09 al 16/07/2010. Del mismo.	15/07/2010	05/02/2010	Res N° 80 de fecha 29/07/2011 Vigencia del contrato hasta el 30/07/11. Plazo de ejecución de la obra hasta el 30/05/11. Plazo de vigencia de la obra hasta el 30/07/11.	Atienda modificatoria de fecha 29 de abril de 2011. Vigencia del contrato hasta el 30/07/11. Plazo de ejecución de la obra hasta el 30/05/11. Plazo de vigencia de la obra hasta el 30/07/11.				19/03/2011.			Monto del Contrato N° 2 Ct. 286. Monto a cobrar Monto a cobrar descontado Multa por 100 días de atraso. G.C. 238.034.080. Monto a cobrar Monto a cobrar G.C. 238.034.080.											
5	Vivienda e Infraestructura Básica Arquea- Pueblo	52	H. Gustavo Fruet	1.840.048,647	16/12/08	110 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Del 16/12/09 al 14/07/2010. Del mismo.	15/07/2010	15/02/2010	Res N° 75 de fecha 10/10/10. Vigencia del contrato hasta el 30/12/10. Plazo de ejecución de la obra hasta el 30/12/10. Plazo de vigencia de la obra hasta el 30/12/10.					29/11/2010														
5	Vivienda e Infraestructura Básica Arquea- Pueblo	53	M.A.O.S.R.L.	9456480,8	16/12/08	120 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Del 16/12/09 al 16/07/2010. Del mismo.	15/07/2010	20/03/2010	Res N° 883 de fecha 28/10/10, por la cual se autoriza ampliar: Vigencia del Contrato hasta el 30/12/10. Plazo de ejecución de la obra hasta el 30/12/10. Plazo de vigencia de la obra hasta el 30/12/10. Vigencia del contrato del municipio de G. hasta el 30/12/10. 103.739.846.				Atienda modificatoria del contrato de fecha 28/10/10. Vigencia del contrato hasta el 30/12/10. Plazo de ejecución de la obra hasta el 30/12/10. Vigencia del contrato hasta el 30/12/10.	30/12/10.	27/01/2011													
5	Vivienda e Infraestructura Básica Arquea- Pueblo	54	M.A.T.S.A.	1.982.571,246	16/12/08	110 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Del 16/12/09 al 14/07/2010. Del mismo.	15/07/2010	15/02/2010	Res N° 158 de fecha 30/07/10. Vigencia del contrato hasta el 30/09/10. Plazo de ejecución de la obra hasta el 30/09/10. Plazo de vigencia de la obra hasta el 30/09/10.	Adenda modificatoria de fecha 30 de julio de 2010. Vigencia del contrato hasta el 30/09/10. Plazo de ejecución de la obra hasta el 30/09/10. Plazo de vigencia de la obra hasta el 30/09/10.				27/01/2010														

8	21 VIVIENDAS	8.1	Consejo Normativo (Ing. Julio Gallardo)	29/12/2009	120 días calendario a partir de la firma de la obra	210 días a partir de la firma (hasta 26/07/10)	G. 80313909, desde 05/07/10 hasta 05/05/10 (120 días)	14/01/2010 (48 horas para la emisión del acta de inicio)	14/01/2010	Resolución de fecha 30/07/10 a) Plazo de vigencia de contrato hasta el 30/09/10 b) Plazo de entrega 27/08/10 c) Plazo de vigencia de la política 30/09/10.	20/09/2010	20/09/2010	19/09/2010							
9	188 viviendas Proyecto ITAY CARAREGUA	9.1	Ing. Del Paraná INDIPIA S.R.L. (Ingeniería Básica) Lote 6	G. 1149347.100				15/01/2010	15/01/2010	Resolución de fecha 30/07/10 a) Plazo de vigencia de contrato hasta el 30/09/10 b) Plazo de entrega 09/08/10 c) Plazo de vigencia de la política 30/09/10.	20/09/2010	20/09/2010	09/11/2010							
9	188 viviendas Proyecto ITAY CARAREGUA	9.3	Ing. Enrique Parodi (Obras de Infraestructura) Lote 2	G. 1186697.175				15/01/2010	15/01/2010	Resolución de fecha 30/07/10 a) Plazo de vigencia de contrato hasta el 30/09/10 b) Plazo de entrega 09/08/10 c) Plazo de vigencia de la política 30/09/10.	20/09/2010	20/09/2010	09/11/2010							
9	188 viviendas Proyecto ITAY CARAREGUA	9.4	Ing. Octavio Franco (46 viviendas) Lote 3	G. 11768700000				15/01/2010	15/01/2010	Resolución de fecha 30/07/10 a) Plazo de vigencia de contrato hasta el 30/09/10 b) Plazo de entrega 09/08/10 c) Plazo de vigencia de la política 30/09/10.	20/09/2010	20/09/2010	09/11/2010							
9	188 viviendas Proyecto ITAY CARAREGUA	9.4	M & T SA (Obr. Pavos) 44 viviendas Lote 5	G. 11747.154.244.23112/2009	120 días calendario a partir de la firma de la obra	210 días a partir de la firma (hasta 20/07/10)		15/01/2010	15/01/2010	De fecha 11/05/10 a) Plazo de vigencia de contrato hasta el 06/10/10 b) Plazo de entrega 08/08/10 c) Plazo de vigencia de la política 06/11/10.			21/02/2010							
9	188 viviendas Proyecto ITAY CARAREGUA	9.4	M & T SA (Obr. Pavos) 44 viviendas Lote 5	G. 11747.154.244.23112/2009	120 días calendario a partir de la firma de la obra	210 días a partir de la firma (hasta 20/07/10)		15/01/2010	15/01/2010	De fecha 30/07/10 a) Plazo de vigencia de contrato hasta el 05/09/10 b) Plazo de entrega 06/11/10 c) Plazo de vigencia de la política 06/11/10.			21/02/2010							

9	188 viviendas proyecto ITAY CARAPICUA	94	M & T SA (Cdr Parcels 44 Viviendas, Lote 5	Co. 1.747.154.244.23/12/2009	120 Días calendario a partir de la de inicio de obra	210 días a partir de la firma (0.244 20/07/10)	15/01/2010	15/01/2010	De fecha 04/10/10. a) Plazo de vigencia de contrato a tal de entrega 30/11/10 b) Plazo de vigencia de la poliza 31/12/10.	24/12/2010									
9	188 viviendas proyecto ITAY CARAPICUA	94	M & T SA (Cdr Parcels 44 Viviendas, Lote 5	Co. 1.747.154.244.23/12/2009	120 Días calendario a partir de la de inicio de obra	210 días a partir de la firma (0.244 20/07/10)	15/01/2010	15/01/2010	De fecha 04/10/10. a) Plazo de vigencia de contrato a tal de entrega 30/11/10 b) Plazo de vigencia de la poliza 31/12/10.	24/12/2010									
9	188 viviendas proyecto ITAY CARAPICUA	94	M & T SA (Cdr Parcels 44 Viviendas, Lote 5	Co. 1.747.154.244.23/12/2009	120 Días calendario a partir de la de inicio de obra	210 días a partir de la firma (0.244 20/07/10)	15/01/2010	15/01/2010	De fecha 27/12/10. a) Por trabajos adicional de 37.032.189 b) Pago por ajuste de precio Co. 16.000.103	24/12/2010									
9	188 viviendas proyecto ITAY CARAPICUA	95	Ing. Wilian Negrete Yambay (55 Viviendas) Lote 1	Co. 2.176.432.765	120 Días calendario a partir de la de inicio de obra	210 días a partir de la firma (0.244 20/07/10)	15/07/2010	14/01/2010 (48 horas para la emisión del acta de inicio)	De fecha 21/05/10. a) Plazo de vigencia de contrato a tal de entrega 30/09/10 b) Plazo de entrega 30/07/10 c) Plazo de vigencia de la poliza 30/10/10.	24/12/2010									
9	188 viviendas proyecto ITAY CARAPICUA	95	Ing. Wilian Negrete Yambay (55 Viviendas) Lote 1	Co. 2.176.432.765	120 Días calendario a partir de la de inicio de obra	210 días a partir de la firma (0.244 20/07/10)	15/07/2010	14/01/2010 (48 horas para la emisión del acta de inicio)	De fecha 30/07/10. a) Plazo de vigencia de contrato a tal de entrega 30/09/10 b) Plazo de entrega 19/02/10 c) Plazo de vigencia de la poliza 30/10/10.	24/12/2010									
9	188 viviendas proyecto ITAY CARAPICUA	95	Ing. Wilian Negrete Yambay (55 Viviendas) Lote 1	Co. 2.176.432.765	120 Días calendario a partir de la de inicio de obra	210 días a partir de la firma (0.244 20/07/10)	15/07/2010	14/01/2010 (48 horas para la emisión del acta de inicio)	Resolución de fecha 27/12/10 a) Plazo de vigencia de contrato a tal de entrega 30/12/10 b) Pago por trabajos adicional de 20.005.000 c) Co. 10.197.216 c) Plazo de entrega 12/08/10 d) Plazo de vigencia de la poliza 30/10/11.	24/12/2010									

9	180 viviendas proyecto ITAY CABAPECUA	96	M.M. S.A. (4) viviendas Lote 4	G. 1707566218															Resolución de fecha 30/07/10. a) Plazo de vigencia de contrato hasta el 06/10/10. b) Plazo de entrega. 02/11/2010 22/12/2010		
9	180 viviendas proyecto ITAY CABAPECUA	96	M.M. S.A. (4) viviendas Lote 4	G. 1707566218															Resolución de fecha 23/12/10. a) Plazo de vigencia de contrato hasta el 30/12/10. b) Plazo de entrega. 02/11/2010 22/12/2010		
7	80 viviendas programa mejoramiento de la comunidad y/o renta	71	José L. Almondo Schärer	547.803.760	19/12/2008	120 días calendarios a partir del acta de inicio de la obra.	210 días a partir de la suscripción del mismo.	Del 14/07/10 al 12/08/2010.													
7	80 viviendas programa mejoramiento de la comunidad y/o renta	72	Constructora B progreso	967.799.000	19/12/2008	120 días calendarios a partir del acta de inicio de la obra.	210 días a partir de la suscripción del mismo.	Del 29/12/09 al 27/07/2010.													
7	80 viviendas programa mejoramiento de la comunidad y/o renta	73	PIV SAU	530.410.980	19/12/2008	120 días calendarios a partir del acta de inicio de la obra.	210 días a partir de la suscripción del mismo.	Del 28/12/09 al 26/07/2010.													

80 viviendas programa mejoramiento de la comunidad 7ya zona	7.4	JEAN RAULISTA COBOY	713.993.640	19/12/2009	130 días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra	210 días a partir de la suscripción del mismo.	Del 19/04/10 a 27/08/2010.												
80 viviendas programa mejoramiento de la comunidad 7ya zona	7.5	Ing. Ramon Sierra Sarda	777.851.060	19/12/2009	130 días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra	210 días a partir de la suscripción del mismo.	Del 19/12/09 a 17/07/2010.												

RESERVACIONES

LPNS **NEBRETTE** La obra no inicia en el plazo establecido, la recepción definitiva se realizó el 21/12/10 con 132 días de atraso, teniendo en cuenta el plazo de entrega cuya última fecha establecida como fecha de entrega es 12/08/10.

LPNS **MATSA** Arq. Hugo Sanabria La recepción definitiva se realizó el 12/12/10 con 59 días de atraso, teniendo en cuenta el plazo de entrega cuya última fecha establecida como fecha de entrega es 24/10/10.

LPNS **MATSA** La obra no inicia en el plazo establecido, la recepción provisoria fue el 19/10/11, no cumple con el plazo de entrega de la obra. 30/05/11.

Ing. Gustavo

LPNS **Prifits** La recepción provisoria fue el 19/11/10, no cumple con el plazo de entrega de la obra. 14/10/10.

LPNS **MATSA** La recepción definitiva fue el 22/12/10, no cumple con el plazo de entrega de la obra. 29/08/2010.

LPNS **MATSA** La obra no inicia en el plazo establecido.

Las Adendas no se encuentran enumeradas, ni hace mención el número de resolución/plafovia.

Novista en el contrato

Novista alzado

Solicitud no recibida

LICITACIONES Y CONTRATOS DEL EJERCICIO 2010

SBAMTAT

COMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LICITACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DEL AÑO 2010

Año	Descripción LPN N°	Contratos	Adjudicados	Monto de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio de las Obras de la orden de ejecución	Prorroga de Plazo	Requisitos de precios	Pagos de certificaciones	Convenios modificaciones y actas	Recepción provisoria	Acta de Recepción definitiva (30 días de la provisional)	Resolución de contrato	Aplicación de Penalidades	Liquidación de cuentas	Suspensión de trabajo	Liquidación de contrato por rescisión	Existencia de controversias	Avance de obra y documentos	Fiscalización de obras
1	12 apartamentos de 172 dormitorios Proyecto S2. Maria-Ascension	11	Ing. Wilson Negrette	12.13.059.315	27/08/2010	240 días calendario a partir de Acta de inicio de la obra	360 días desde la suscripción del contrato (3 de agosto de 2011)										Res. N° 1351 de fecha 24 de noviembre de 2011 por la cual se rescinde el contrato suscripto con la firma Trazo S.L.Y establece el cumplimiento de la ejecución de la política de garantía del cumplimiento.							
2	14 Apartamento de 7 y 3 dormitorios Proyecto Luque	21	Trazo S.L.	1.365.557.862	27/10/2010	240 días calendario a partir de Acta de inicio de la obra	360 días desde la suscripción del contrato (29 de setiembre de 2011)		12 de noviembre de 2010	14 de noviembre de 2010														
3	21 viviendas Tipo Colata Urbana La Reina Sanitaria Proyecto Comunidad Pueblos Originarios-Diaco	31	Ingeniería del Paraná S.L.	65.385.510	06/06/2011	150 días calendario a partir de Acta de inicio de la obra	De 6/6/11 al 17/12/12. Prorroga de vigencia del contrato. Del 20 de enero de 2012 al 14/5/12.		5 de julio de 2011	7 de julio de 2011														

4	27 viviendas Proyecto IFA CAAGUAU 41	C3 Ingenieros SA	9.633.875,14	15/04/2011	150 días calendario a partir del Acta de inicio de obra	310 días desde la suscripción del contrato. (11) de noviembre de 2011	Del 14/04/2011 al 17 de mayo de 2011	17 de mayo de 2011	Res. No 1982 de fecha 13 de octubre de 2011. Plazo de entrega de la obra. 8/05/2011. Vigencia del Contrato 7/7/2011. Vigencia de la póliza 7/7/12.	Adendum Ampliación de fecha 24/09/11 Vigencia del contrato 7/7/2011. Plazo de entrega de la obra. 8/05/2011. Vigencia de la póliza 7/7/12.								
5	10 viviendas tipo duplex. Sin Anticipo la Antonio	Ingenieros del Peñas SRL	614.771.900	11/04/2011	240 días calendario a la suscripción del contrato. (15) de inicio de obra.	210 días desde la suscripción del contrato. (15) de noviembre de 2011	Del 15/04/2011 al 15/11/2011		Res. No 1061 de fecha 28 de junio de 2012. Plazo de entrega de la obra. 4/08/2012. Vigencia del Contrato 4/12/2012. Vigencia de la póliza 4/12/12.	Adendum Ampliación de fecha 29/05/12 Vigencia del contrato 4/12/2012. Plazo de entrega de la obra. 4/08/2012. Vigencia de la póliza 4/12/12.	6 de julio de 2012	6 de agosto de 2012						
6	7 Viviendas tipo Duplex con infraestructura básica. Sin Anticipo la	Ing. Gustavo Contreras Cheres	655.377.055	14/04/2011	240 días calendario a partir del Acta de inicio de obra.	210 días desde la suscripción del contrato. (11) de noviembre de 2011	Del 14/04/2011 al 9/01/2012		Res. No 641 de fecha 3 de mayo de 2012. Plazo de entrega de la obra. 14/09/2012. Vigencia del Contrato 14/11/2012. Vigencia de la póliza 14/12/2012.	Adendum de Contrato de fecha 28/6/2012. Plazo de entrega de la obra. 14/09/2012. Vigencia del contrato 14/11/2012. Vigencia de la póliza 14/12/2012.								
7	7 Viviendas tipo Duplex con infraestructura básica. Sin Anticipo la	Ing. Gustavo Contreras Cheres	655.377.055	14/04/2011	240 días calendario a partir del Acta de inicio de obra.	210 días desde la suscripción del contrato. (11) de noviembre de 2011	Del 14/04/2011 al 9/01/2012		Res. No 1461 de fecha 19 de junio de 2013. Vigencia del Contrato hasta la entrega total de las obras. Vigencia de la póliza 09/10/13.	Adendum de Contrato de fecha 19/7/2013. Vigencia del Contrato hasta la entrega total de las obras. Vigencia de la póliza 09/10/13.								

OSERVACIONES

La vigencia de la póliza de cumplimiento de contrato de la Empresa Inedipos S.A. no abarca desde el inicio del contrato hasta el día de la firma del contrato en relación a la LPN 5/10.

Empresa C3 Ingenieros S.A. no cumple con lo establecido en el contrato que reza así: la obra se iniciará en 48 horas a partir de la emisión de la orden de ejecución.

Las ordenes de ejecución no se emiten a ninguna parte, ni se emite el número de resolución ampliatoria.

No visto en el contrato

No visto/brado

Solicitado, no recibido

LICITACIONES Y CONTRATOS DEL EJERCICIO 2011

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LICITACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DEL AÑO 2011

Año	Descripción	Contratos	Adjudicados	Monto de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio (48 hrs. A partir de la orden de ejecución)	Prórroga de Plazo	Reajuste de precios	Pagos de modificaciones	Convenios modificatorios	Recepción provisoria	Acta de Recepción definitiva (30 días de la provisoria)	Rescisión de contrato	Aplicación de Pena de inhabilitación	Suspensión de trabajos	Liquidación de contrato por recepción	Existencia de controles/observaciones	Avances de obra	Fiscalización de obras			
2	12 apartamentos de 1 y 2 dormitorios e infraestructura Bascabarrío Itarú	1	Ing. Alfredo Lezcano	1.413.625.600	30/05/2011	240	330		18/07/2011						27/07/2012	24/08/2012										
3	732 Viviendas económicas	3.1	Agromay Maquinarias		04/08/2011	280																				
			Constructora el Progreso		04/08/2011	280																				
		3.2	Emprendimientos Empresariales		04/08/2011	310																				
			Construcciones Civiles Ing. Roberto Cháñez		04/08/2011	180	280																			
		3.4	L.M. Construcciones		04/08/2011	180	280																			
		3.5	Soc. Tec. de Construcción		04/08/2011	180	280																			
3.6	Terrasur Ing. S.A.		04/08/2011	310	280																					
3.7	75 viviendas para discapacitados- MBARTUYAAG UARON	1	Hormimetal Consultora-75 viviendas	3.296.708.066	24/08/2011	210			16/09/2011																	

Año 2011 LPN N°	Descripción	Contratos	Adjudicados	Monio de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio (48 hs. A partir de la orden de ejecución)	Prórroga de Plazo	Reajuste de precios	Pagos de modificaciones	Convenios modificatorios	Recepción provisoria	Acta de Recepción definitiva (30 días de la provisoria)	Resolución de contrato	Aplicación de Penalidades	Liquidación de trabajo	Suspensión de contrato por rescisión	Liquidación de contrato por rescisión	Existencia de comprobatorios	Avance de obra	Fiscalización de obras			
7	164 viviendas tipo UBH + 1 D	Marrang		407.604.480	02/09/2011		210	5/09/2011 al 2/04/12		20/10/2011	10/10/2012, 08-7-2012, 10-10-2012																
		V&R Construcciones		1.195.045.520	02/09/2011		210	2/09/11 al 31/03/12		21/09/2011																	
		Lote3	Consorcio SOP Ingeniería Aplicada - 32	962.028.500	07/09/2011		210	2/09/11 al 31/03/12			02/11/2011	2-11-2012, 02-07-2012, 2-11-2012				27/09/2012	08/02/2013										
		L.MALL. viviendas		1.380.128.817	02/09/2011		210	14/09/2011 al 11/04/12			13/10/2011						24/03/2012	24/03/2012									
		Lote6	Osbem SRL 25 viviendas- LOTE 6	1.005.131.950	07/09/2011		210	2/09/11 al 30/03/12			30/09/2011						23/09/2013										
		Lote5	Osbem S.R.L. 25 viviendas- LOTE 7	830.419.615	07/09/2011		210	2/09/11 al 30/03/12			30/09/2011						23/09/2013										
		Lote1	Ing Lucio Cabañero LOTE 1	740.337.013	20/12/2011	150	210																				
11	468 Viviendas tipo Culata Yohal	Lote2	Imarvest SRL	2.772.531.423	19/12/2011		210			24/01/2012					27/08/2012	25/09/2012											
		Lote3	Lepo Ingeniería	7.649.975.317	19/12/2011		210																				
		Lote4	Elemec S.R.L.	721.035.360	19/12/2011		210					23/02/2012															
		Lote5	Elemec S.R.L.	420.604.660	12/12/2011		210				09/02/2012																
		Lote6	Elemec S.R.L.	559.048.120	12/12/2011		210				09/02/2012																
		Lote7	Servicios Integrales en Proyectos								06/01/2012																

Año	Descripción	Contratos	Adjudicados	Monto de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio (48 hs. A partir de la orden de ejecución)	Prorroga de Plazo	Realiste de precios	Pagos de modificaciones	Convenios modificatorios	Recepción provisoria	Acta de Recepción definitiva (30 días de la provisoria)	Rescisión de contrato	Aplicación de Pena de inhabilitación	Liquidación de obra	Suspensión de trabajo	Liquidación de obra por recepción	Existencia de control y/o ensayos	Avance de obra										
2011	135 viviendas tipo UBH + 1D Programa Mejoramiento de la Comunidad y/o Renda Zida Etapa	Lote 3	Consortio VEK	946.087.500	21/12/2011	150	210	21/12/11 al 18/07/12	18/01/2012																								
								19/12/2011 al 20/07/2012	30/12/2011																								
								19/01/2012																									
								01/02/2012														05/09/2012											
								02/02/2012														28/12/2012											
								02/02/2012																									
								02/02/2012																									
								03/04/2012																									
								13/02/2012																									
								22/02/2012																									
								15/02/2012																									
								01/02/2012																									
								2011	280 Viviendas económicas tipo duplex con oferta de terreno e infraestructura básica	Lote 3	Depósito de Materiales San Francisco	449.355.412	29/12/2011	150	210	del 30/12/11 al 28/05/12.																	
01/02/2012																																	
2011	165 Viviendas TIPO UBH + 1D- 3ra Etapa Arregla, Villa Amparo y Salvador Dpto. Central	Lote 3	Construcciones	646.280.000	28/12/2011	150	210									28/12/11 al 26/07/12.																	
								15/02/2012																									

Año	Descripción	Contratos	Adjudicatados	Monto de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio (48 hs. A partir de la orden de ejecución)	Prórroga de Plazo	Reajuste de precios	Pagos de modificaciones y adendas	Recepción provisoria	Acta de Recepción definitiva (30 días de la provisoria)	Rescisión de contrato	Aplicación de Penalidad	Liquidación de trabajo	Suspensión de contrato por rescisión	Liquidación de contrato	Existencia de control y/o ensayos	Avance de obra	Fiscalización de obra			
2011	Construcción de 427 viviendas económicas mixtas, Limpio, Luque, Cnel. Oviedo, Cde. PICY San Pedro	19.1	Consortio Atq. Celso y Ing. Fernando Moreno		29/05/2012		210			27/06/2012																
		19.2	Consortio PC		29/05/2012		210			26/07/2012																
		19.3	Consortio Yegros (CANCELADO)		29/05/2012		210																			
		19.4	Cote		23/05/2012		210				09/07/2012															
		19.5	M&M Construcciones		01/06/2012		210				03/08/2012															
		19.6	Civilpar Ingeniería								15/03/2013															
		20.1	Ingeniería Aplicada SA			29/12/2011	210	150																		
		20.2	Ostben SRL			29/12/2011	210	150																		
		Lote 5	Ing. José Luis Alonso Shearer			29/12/2011	210	150			14/02/2012					07/05/2012	05/10/2012									
		20.4	Ing. Carlos Ugehalli			29/12/2011	210	150			22/02/2012															
		20.5	Consortio Ralco y Asociados			29/12/2011	210	150			20/02/2012															

OBSERVACIONES

Resolución: 641/12-LPN/2010 Adenda Ing. Gustavo Frutos: Entrega de obra 24/06/2012; Vigencia de contrato: 24-11-2012; Vigencia de obra 24-12-2012. Se menciona LP7/10 no visualizada

No visto en el contrato
 No visualizado
 Solicitado, no recibido
 Copias recibidas en forma extemporánea

LICITACIONES Y CONTRATOS DEL EJERCICIO 2012

SENAVITAT

COMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LICITACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DEL AÑO 2012

Año	Descripción	Contratos	Adjudicatarios	Monto de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio (48 hrs. a partir de la orden de ejecución)	Prórroga de Plazo	Requisito de precios	Pagos de certificación	Convenios, modificaciones, adendas	Recepción provisional	Acta de Recepción definitiva (30 días de la provisional)	Resolución de Aplicación de Penalidades	Liquitación de cuentas	Suspensión de trabajo	Liquidación De contrato por rescisión	Existencia de controles	Avance de obra	Fiscalización de obra				
2012	18 Viviendas Construcción Total 6 Viviendas	2.1								12/10/2012																	
										17/09/2012																	
											17/09/2012																
		3.2			820.132.180	31/07/2012	150 días	210 a partir de la suscripción																			
			84 Viviendas UBH + 10 Guará, Central, Nembu		Construtora Pereira Talamán	1.088.933.400	31/07/2012	150 días	210 a partir de la suscripción	31/07/12 al 26/02/13																	
			2 Viviendas Excluida	3.3			06/09/2012	150 días	210 a partir de la suscripción																		
2013	181 Viviendas Mejoramiento Zona Renda	5.1								29/11/2012																	
										25/01/2013																	
		5.2								23/10/2012																	
		5.3								30/01/2013																	
											09/11/2012																
											26/09/2012																
2013	20 Viviendas M&M Ingeniería y Arquitectura									25/01/2013																	
										25/01/2013																	
										09/11/2012																	
										30/01/2013																	
2013	25 Viviendas																										

Año 2012	Descripción	Contratos	Adjudicatarios	Monto de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio de las Actividades (ejecución)	Prórroga de Plazo	Realizaciones de precios	Pagos de certificación	Convenios modificatorios atendidos	Recepción provisoria	Acta de Recepción definitiva	Resolución de contrato	Aplicación de Penalizaciones	Liquidación de cuentas	Suspensión de trabajo	Liquidación De contrato por rescisión	Existencia Avance de obra	Fiscalización de obra		
5	Excluida 196 OCAI + Leche Sanitaria Proyecto Puestos Originales	5.1	Constructora Divino Niño Jesús	798355.800	09/08/2012		210 a partir de la suscripción	9/08/12 al 6/04/13	14/09/2012	14/09/2012															
				1.107.532.508					17/09/2012																
				812.190.500					14/09/2012																
				705.262.000					14/09/2012																
				1.128.419.200					17/09/2012																
9	Excluida 169 Viviendas Tipo OCAI + Leche Sanitaria	9.1	Vig. Construcciones	775.988.200	09/08/2012		360 a partir de la suscripción		14/09/2012	22/04/2013															
				1.038.120.575					19/12/2013																
									26/04/2013																
									22/04/2013																
									30/04/2013																
11	211 viviendas tipo UBH + D. Mejoramiento Comunitad Vía Renda	11.1	Agro Rural Equipamiento Rurales	1.038.120.575	12/12/2012				19/12/2013	22/04/2013															
																									26/04/2013
																									22/04/2013
																									30/04/2013
																									29/05/2014
11.5		11.5	Construcciones																						

Año	2012	Descripción	Contratos	Adjudicatarios	Monto de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio (8 Hrs. A partir de la orden de ejecución)	Prorroga de Plazo	Reajuste de precios	Pagos de certificación	Convenios, modificaciones, adendas	Recepción provisional	Acta de Recepción definitiva	Resolución de contrato	Aplicación de Penalizaciones	Liquidación de cuentas	Suspensión de trabajo	Liquidación de contrato por resolución	Existencia de comprobantes fiscales	Avance de obra	Fiscalización de obras
12		148 Viviendas Tipo UBH + I.D. Proyecto Mejoramiento VVA Renda Limpio	12.1	MM SA Del Ing Jorge Moreno	8,658,800,856	07/11/2012		120 días			13/12/2012														
13		Terminación de 14 Apartamentos de 2 y 3 Dormitorios - Luque	13.1	Ing Galliano Morán	864,000,000	10/12/2012		360 días a partir de la suscripción			22/02/2013														
14		Bloque 1, de Apartamiento con obra de terreno Limpio	14.1	H5 Empresa de Construcciones del Arq. Hugo Sambría	1,396,098,540	20/12/2012	140 días	360 desde la suscripción del contrato																	
15		200 Viviendas Tipo OCAI + Letrinas Sanitaria	15.1	Avance Consultora SRL							22/04/2013														
				15 viviendas W.M							22/02/2013														
				Construcciones							22/02/2013														
				25 viviendas							22/02/2013														
			15.2								22/02/2013														
				Ger Com Ingeniería y Asociados							07/05/2013														
				20 viviendas							07/05/2013														
				15 viviendas							07/05/2013														
				6 viviendas							07/05/2013														
				12 viviendas							07/05/2013														
				20 viviendas							07/05/2013														
			15.3								07/05/2013														

Año	Descripción LPN Nº	Contratos	A adjudicados	Monto de Adjudicación en G.s.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio de las. A partir de la cual se inicia la ejecución	Prórroga de Plazo	Reajuste de precios	Pagos de certificaciones	Convenios, modificaciones, adendas	Recepción provisoria	Acta de Recepción definitiva	Resolución de contrato	Aplicación de Penalidades	Liquidación de cuentas	Suspensión de trabajo	Liquidación De contrato por rescisión	Existencia de control de avance de obra	Avance de obra	Fiscalización de obra	
2012	17	171	Mullubra SUC	1.327.000.000	10/12/2012	240 días	160 días a partir de la suscripción	12/12/12 por 360 días																	
18	181		Arq. María Peltina Servin Molina							20/03/2013															
22	221		Arq. Ramón Gaona							28-02-2013															
24	241		Arq. Ramón Gaona							24/12/2013															
24	242		Ing Julio Galindo Morán		10/12/2012	360				30/12/2013															

OBSERVACION: CIVIL/AR. CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON CERTA DE TERRENO. Representante Ing. Felix Osvaldo Benitez Valiente (verificar)

Arq. Ramón Gaona Inicio de obra fuera del plazo contractual.

Ing. Julio Galindo Morán Inicio de obra fuera del plazo contractual.

No visto en el contrato

No visualizado

Solicitado, no recibido

Carpeta recibidas en forma anticipada

LICITACIONES Y CONTRATOS DEL EJERCICIO 2013

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LICITACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DEL AÑO 2013

Año	2013	Descripción	Contratos Adjudicados	Monto de Adjudicación en Gs.	Fecha Contrato	Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia del Contrato	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Orden de Ejecución	Fecha de Acta de Inicio (h. bs. A partir de la orden de ejecución)	Prórroga de Plazo	Reajuste de precios	Pagos de certificaciones	Convenios modificatorios, ordenadas	Acta de Recepción definitiva	Rescisión de contrato	Aplicación de Penalties	Liquidación de cuentas	Suspensión de trabajo	Liquidación de contrato por rescisión	Existencia de contratos/ documentos	Avance de obra	
2	42 Viviendas		1	2.022.888.504	27/05/2013	210																	

OBSERVACIONES:

No visto en el contrato

No visualizado

Solicitado, no recibido